DNCP/DJ N° 3310/13 **Caso N° 2355**

Asunción, 20 de noviembre de 2013.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
SECRETARÍA DE TRANSPORTE ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN
Telefax: (021) 664-077
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación por Vía de la Excepción "Servicio de Mantenimiento de Sitio Web", convocada por la Secretaría de Transporte Área Metropolitana de Asunción.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"La entidad de la SETAMA permitió registrar a nombre de un PARTICULAR el sitio web de la SETAMA, con lo cual crean un vínculo de DEPENDENCIA del estado con un SOLO PROVEEDOR, aludiendo que es el único proveedor de prestar el servicio ya que es el dueño de la fuente. La SETAMA no debe estar atada a un solo proveedor, siendo que están sentando un precedente y anulando a todas las otras empresas que estamos incluso prestando un mejor servicio que su proveedor actual. Ni siquiera nos permiten competir. Esperamos que esta denuncia sea debidamente canalizada y este llamado sea abierto para todas las empresas del rubro.".* (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (TRES) días hábiles.----------

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **ADOLFO ARCE O.**
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. **JORGE GRANADA T.**
Director Jurídico – DNCP